



Resolución Ministerial N° 494 -2011-MC

Lima, 27 DIC. 2011

Visto, el Memorandum N° 579-2011-PP/MC del 19 de diciembre de 2011, el Informe N° 307-2011-OGA-SG/MC de 19 de diciembre de 2011, y el Informe N° 364-2011-OGAJ-SG/MC de fecha 26 de diciembre de 2011;

CONSIDERANDO:

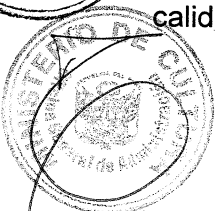
Que, en el Expediente N° 17616-2008-0-1801-JR-CA-14, el Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia, contenida en la Resolución N° SEIS de fecha 15 de marzo de 2011, declara FUNDADA la demanda interpuesta por la señora Luz Orquídea Luzardo Ruiz Viuda de Vargas; en consecuencia, ORDENA que el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura), proceda a efectuar el pago de la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, con el pago de los devengados e intereses legales; procediéndose a la deducción de lo percibido mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, apelada la sentencia, la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, con fecha 21 de setiembre de 2011, la confirma;

Que, por Resolución N° NUEVE de fecha 29 de noviembre de 2011, notificada el 12 de diciembre de 2011, el Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima requiere a la entidad demandada Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura), para que cumpla con emitir nueva Resolución Administrativa teniendo en cuenta los considerandos de la sentencia emitida mediante resolución número seis dentro del término de quince días bajo apercibimiento de ley;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. Asimismo, indica que: *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;

Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del Artículo 14° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF776.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;



Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita la Resolución Ministerial correspondiente;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

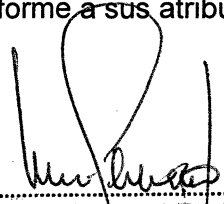
De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se pague a la señora Luz Orquídea Luzardo Ruiz Viuda de Vargas, la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, más los devengados e intereses legales; procediéndose a la deducción de lo percibido mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, para que actúe conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.


LUIS ALBERTO PEIRANO FALGONI
Ministro de Cultura